



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 03 de Mayo de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00168-00 A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021
Radicado bajo el No. 2021-00168-00
Folio No. 168

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 03 de Mayo de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Radicado No. 2021-00168-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 1182 del Diecisiete (17) de junio de 2019, corrida ante la Notaria Tercera Del Circulo De Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-127887** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dela ciudad de Sincelejo– Sucre, de fecha Treinta (30) de Abril de 2021, constando en la anotación **Nº 10** el gravamen hipotecario; Pagaré No. 2595261 y 5471412014467639 - 4960792008672505, resultando a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **ANGILBERTO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, identificado con NIT No. 860.035.827-5, Representado Legalmente por **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, mediante Apoderada Judicial, por la cantidad dineraria de:

PAGARE No 2595261, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE UNIDADES UVR CON 1326/10000 UVR (225.069,1326 UVR)** equivalentes a **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$64.890.370)**, por concepto de capital vencido, más los intereses moratorios a la tasa del 25.83%_efectivo anual, desde el Dos (2) de Abril de 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE No. 5471412014467639 4960792008672505, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$2.601.012)** por concepto de capital vencido, más los intereses moratorios a la tasa del 25.83%_efectivo anual, desde el Diecinueve (19) de Octubre de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Artículo 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P, Artículo 8 Decreto 806 de 4 Junio de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-127887**, ubicado en la Transversal 19 # 4 C - 54 URBANIZACION MIRADOR DE LOS ALPES II ETAPA en Sincelejo_de propiedad de la parte ejecutada **ANGILBERTO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.545.520, y a favor **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, identificado con



NIT No. 860.035.827-5, a través de su Representante para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía, recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, identificado con NIT No. 860.035.827-5, a través de su Representante para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ** y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la abogada **MYRLENA ARISMENDY DAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.774.169 Expedida en Barranquilla - Atlántico y, T. P. No. 100.632 del C. S. de la J., como mandataria judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, identificado con NIT 860.035.827-5, a través de su Representante para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f32453c33797f34ea352e8a0c205954dffcd8306cad9165ad05eb4ba6f1370

Documento generado en 06/05/2021 07:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>